



Acta
Sesión N°15 Consejo de Expertos – de carácter ordinaria
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez

20 de julio de 2022

A) Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Teams		
Enlace	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTQ1ZjhkNzktMWRkZS00ZDBiLWEwNWQtMWRmMGJNjBhMGNI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228fe5904d-2448-42c3-815c-be802cfa9395%22%2c%22Oid%22%3a%2204000692-09fd-40cf-a114-ae17e4fa92bf%22%7d		
Día	Miércoles 20 de julio de 2022		
Hora inicio	14:08	Hora término	18:45

B) El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Miembros del Consejo participantes	Modalidad de participación	
	Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez		X
Paula Margotta		X
Roxana Espinoza		X
Carolina Velasco		X
Sebastián González		X
Gabriela Muñoz		X
Francisca Keutmann		X

Nombre Invitados(as) participantes	Cargo - Institución	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Mauricio Prieto	Director Regional de Tarapacá		X
María Josefina Botteselle	Jefa de Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores		X
Ana María Williams	Analista de Unidad de Acreditación		X

C) Una breve reseña de los temas tratados.

Puntos en tabla:

1. Propuesta de administración provisional de región de Tarapacá



2. Propuestas de acreditación:
 - a. Fundación Paula Jaraquemada
 - b. Fundación San José para la Adopción Familiar Cristiana
 - c. Sr. Guillermo Báez González
 - d. Corporación de Ayuda a la Familia

Temas tratados:

1. Propuesta de administración provisional – Tarapacá.

En la primera parte de la sesión participa el Director Regional de Tarapacá, quien realiza un reporte general del estado actual de la residencia y las dificultades que enfrenta, señalando también algunas características de la región en cuanto a la población atendida y la oferta existente. Los/as Consejeros/as realizan preguntas respecto a la residencia y sobre el abordaje de las particularidades de la región.

El Consejo expresa su preocupación por la oferta programática dentro de la región, el apoyo que ha habido desde el Servicio y desde la OCA a la ejecución de las observaciones realizadas en las múltiples supervisiones realizadas y el nivel de formación y apoyo en esto de los funcionarios especializados, en relación a las problemáticas que se exponen respecto de la residencia. El Director Regional explica la situación actual en relación a lo consultado. Adicionalmente plantea cómo afecta aquello en la residencia y la necesidad de una administración provisional.

El Consejo realiza consultas respecto al plan que fue enviado por la Dirección Regional, especialmente sobre la especialización de los funcionarios en atención a la alta población migrante, la necesidad de habilitación de espacios diferenciados en atención al tramo etario tan amplio que la residencia pretende cubrir, como condición mínima de protección a los NNA que habitan la residencia y respecto del abordaje del manejo de recursos para la ejecución del plan. Se pone el énfasis desde el Consejo en la apropiación del enfoque de derechos, no sólo en el trabajo directo con los niños y adolescentes de la residencia (referido como un problema por normalización de situaciones que dan cuenta de su falta de comprensión). El Director Regional comenta las gestiones que se están realizando respecto de aquello y lo que se realizará en el corto plazo. Consejeros señalan aspectos en los que se pueda mejorar el plan, incluyendo por ejemplo el trabajo con el Poder Judicial en la región.

Por otra parte, el Consejo realiza sugerencias al plan, especialmente en atención a que sea considerando los recursos disponibles para ello y a los 46 NNA vigentes actualmente en el proyecto y que, en caso de que no se cuente con los recursos, señalar como se abordará para que se materialice en el corto plazo. El Director Regional plantea que aquello está considerado actualmente, siempre teniendo en cuenta la gravedad de la vulneración de los NNA, comprometiéndose a trabajar en ello.



Adicionalmente, el Consejo releva que, en atención a lo expuesto sobre la necesidad de protección reforzada tanto por la situación migratoria como las particularidades de la región, el trabajo debe ser coordinado y deben adelantarse a las condiciones que se conocen, por medio del uso de ciertas metodologías que entreguen herramientas de trabajo. En esa línea, se sugiere buscar especialización en la intervención de NNA migrantes no acompañados, considerándose la posibilidad de buscar fuera de Chile la capacitación al respecto, en caso de que no haya oferta nacional.

La Directora Nacional plantea los desafíos que se divisan desde la dirección nacional, explica las acciones que se han tomado en apoyo a la región y el proyecto.

El Consejo enfatiza en que se realice un plan según el presupuesto disponible, que asegure los mínimos que deben cumplirse y se contemplen adicionalmente otros planes según los recursos que vayan asegurándose. Director Regional le comenta a lo que se compromete la región y lo que se necesitará para efectos del manejo adecuado de recursos.

Por último, se releva el trabajo coordinado con el Poder Judicial y con el intersector para efectos de lograr aquello. Director Regional plantea que aquello se está realizando en la región.

Se retira el Director Regional de la región de Tarapacá. El Consejo consulta sobre el funcionamiento de las administraciones provisionales anteriores al inicio del Servicio, la Directora Nacional responde la pregunta e informe sobre el estado de la última administración provisional decretada por el Consejo.

Votación de la propuesta de administración provisional:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Se aprueba por unanimidad

Fundamentos: Se tiene en consideración que se cumplen los requisitos para la administración provisional contemplados en la ley, tanto en lo referido al incumplimiento de las obligaciones, como respecto de aspectos de protección. Se destaca que para efectos de la aprobación es imprescindible la mejora en atención a la especialización que requiere esta residencia, tanto por el amplio tramo etario que abarca y la existencia de población migratoria, como también las reiteradas recomendaciones que se han hecho en las supervisiones y el trabajo en un período razonable para efectos de subsanar las mismas con apoyo de la Dirección Regional como de la Dirección Nacional del Servicio. Adicionalmente, se contemplan las graves vulneraciones de derecho que han tenido lugar, la necesidad de una presencia permanente para asegurar condiciones mínimas y se visualiza



la administración provisional como la forma de resguardar los derechos los niños y adolescentes que están en la residencia actualmente. Se hace énfasis en la urgencia de decretar la administración provisional para generar un cambio, pese a que apreciarían conocer con mayor profundidad el plan de intervención de la misma.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se comenta que existen factores estructurales de base, que probablemente serán transversales a la oferta, como la falta de oferta regional, recursos insuficientes, falta de capacitación y especialización. Dichos factores son considerados por el Consejo como elementos de contexto, que deben trabajarse a todo nivel, por lo que se requiere evitar que la administración provisional se convierta en la forma de sortear ese tipo de factores que no cambiarán por sí solos.

Antecedentes en que se fundó la decisión del Consejo para su decisión: Informe de propuesta de administración provisional de la residencia Teniente Hernán Merino Correa, elaborado por departamento de servicios y prestaciones de la dirección regional de Tarapacá de fecha 8 de Julio de 2022, con sus respectivos adjuntos, Plan de acompañamiento elaborado por la unidad de supervisión y fiscalización de la dirección regional de Tarapacá, propuesta de plan de implementación elaborado por psicólogo Francisco Viveros Barahona de fecha 23 de mayo de 2022, plan regional de estabilización de la residencia elaborado por el departamento de servicios y prestaciones de la dirección regional de Tarapacá de fecha 18 de mayo de 2022 y plan de abordaje de situaciones críticas elaborado por Fundación Niño y Patria de fecha 7 de abril de 2022.

Votación del/la administrador/a:

Secretaria Ejecutiva expone antecedentes laborales y educacionales de la administradora provisional propuesta por la Dirección Regional de Tarapacá, doña Soledad Andrea Escalona Almonacid, los cuales fueron enviados previamente al Consejo para su revisión.

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentos: Se aprueba considerando su formación académica, su desempeño profesional y los roles de liderazgo que ha ejercido. Se realiza la prevención de que tenga apoyo desde el Servicio a nivel central, considerando que la profesional ha aportado desde cargos de supervisión.

Antecedente en que se fundó el Consejo para su decisión: Currículum Vitae de la profesional.



2. Propuestas de acreditación:

Contexto:

Consejo solicita a la Directora Nacional que explique los acontecimientos recientes en relación al proceso de acreditación. Directora informa al Consejo sobre proyecto de ley de Boletín N° 15.164-07 que *“Modifica diversos cuerpos legales, en relación con los colaboradores en materia de infancia.”* La Directora señala las características del proyecto, en cuanto a la propuesta de aumento de plazo para la acreditación y la indicación que incorpora la reacreditación de los colaboradores, plantea la postura del Servicio, su participación en el proyecto de ley y el estado actual de la tramitación en el Poder Legislativo.

El Consejo consulta respecto del cambio de estándares en atención a la posibilidad de que se aumente el plazo de acreditación, reiterando la preocupación de que este es uno de los nudos críticos que presenta la acreditación para avanzar en calidad. La Directora aclara que se mantendrían los estándares para el caso de que se aumente el plazo y que se contemplaría un cambio para el evento de que exista reacreditación.

Consultas sobre proceso de acreditación:

Se incorpora Josefina Botteselle, jefa de departamento de acreditación, para efectos de responder las dudas de los consejeros en torno al proceso de acreditación a nivel general.

El Consejo realiza consultas respecto al proceso, en cuanto a los indicadores, los niveles de acreditación y el caso de que se conozca de denuncias en curso. Josefina responde las dudas de los/as consejeros/as.

Se consulta al Consejo sobre la entrega de información desde la Unidad de Acreditación en relación a eventuales sanciones al colaborador que sean posteriores al envío de la propuesta de acreditación y anteriores a la revisión del Consejo.. Se acuerda que se entregue la información respecto a sanciones firmes o fiscalizaciones en proceso respecto de graves vulneraciones de derechos o constitutivos de delito.

Se retira Josefina Botteselle.

Comentarios generales respecto a las acreditaciones:

El Consejo reitera su preocupación por el proceso de acreditación, más allá de los plazos, poniendo el énfasis en cómo la normativa y los indicadores y verificadores refieren mas bien a asuntos formales, sin que ello se traduzca en un análisis de fondo sobre la calidad de los organismos a acreditar, que luego se traduzcan en mejoras en el ámbito de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, debiendo trabajarse en ello.



En relación con la revisión de los casos enviados, se observa la persistencia de un enfoque alejado del que la Convención propone, lo que se refleja a simple vista en el lenguaje utilizado por algunos colaboradores en la redacción de su objeto social, por lo que se acuerda que si bien esto – bajo la normativa e instrumentos vigentes no es una cuestión que pueda afectar la acreditación, sea objeto de una recomendación hacia los organismo de forma que desde el lenguaje como un reflejo, se ajusten al paradigma del enfoque de derechos, a la Convención de Derechos del Niño, la Ley N°21.302 que crea el Servicio y la Ley N°21.430 sobre Garantías.

Por otro lado, el Consejo considera necesario tener presente que todos los colaboradores acreditados, independiente de la declaración explícita que puedan tener respecto a su postura filosófica o religiosa, deben sujetarse al principio de igualdad y no discriminación arbitraria contenido en el artículo 8, el principio de inclusión del artículo 19 y la perspectiva de género regulada en el artículo 13, todos de la Ley N° 21.430.

Discusión y votación de acreditación:

Se incorpora analista de la unidad de acreditación, Ana María Williams.

a. Fundación Paula Jaraquemada Alquizar

La Fundación Paula Jaraquemada Alquizar solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar las líneas de acción contempladas en los números 2 y 3 de la letra c) del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones Metropolitana, Arica y Parinacota, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío, Los Lagos y Magallanes y Antártica Chilena, con un total de 8 regiones declaradas para ejecución.

Consejo pregunta a la analista sobre la subsanación en el caso de esta fundación. Ana María responde a las preguntas de los/as Consejeros/as y explica brevemente en general los procesos de análisis que realiza en el examen de forma y fondo para conocimiento del Consejo, como también en particular el examen de forma realizado por la fundación Paula Jaraquemada.

El Consejo consulta sobre la vigencia de los certificados entregados, el lenguaje utilizado en el objeto de la fundación, el proceso de subsanación de la fundación y la puntuación básica que tiene en los estándares de probidad y transparencia. Ana María responde las preguntas del Consejo.

Votación

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba



Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentos: En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por de la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

b. **Fundación San José para la Adopción Familiar Cristiana**

La Fundación San José para la Adopción Familiar Cristiana solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar las líneas de acción contempladas en los números 4 y 5 de la letra c) del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena, Ñuble, Los Ríos y Metropolitana, con un total de 16 regiones declaradas para ejecución.

El Consejo consulta por la postulación a nivel nacional que realiza el colaborador acreditado, considerando que, al parecer, sus programas se ejecutarían principalmente en la Región Metropolitana en la región Metropolitana y respecto del objeto social de la fundación. Ana María responde a las consultas del Consejo.

Votación

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentos: En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos generales contenidos en la normativa vigente, aquellos especiales contenidos en la normativa de adopción y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por de la Unidad de Acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado. Se destaca que en dos estándares tiene nota sobresaliente.



c. **Sr. Guillermo Orlando Báez González**

Don Guillermo Orlando Báez González solicita ser reconocido en calidad de persona natural acreditada para ejecutar la línea de acción contemplada en el numeral 1 de la letra c) del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones de Araucanía, Los Lagos, Los Ríos y Aysén, con un total de 4 regiones declaradas para ejecución.

Consejo releva la línea de acción para la cual se solicita la acreditación y el carácter de persona natural del solicitante, realiza consultas respecto a la provisión de información sobre la especialización necesaria para efectos de la acreditación en dicha línea en consideración a lo expuesto en la solicitud de acreditación y las implicancias de acreditar a una persona natural, las cuales son respondidas por la analista y la directora nacional. Se releva la necesidad de definir un estándar que permita evaluar lo anterior de forma objetivable.

Se discute extensamente respecto a la certificación requerida para desarrollar la línea de acción de diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia. En específico, respecto de lo indicado en el párrafo 3°, artículo 7° numeral II letra c), que exige un *“Certificado que acredite, para el caso del programa pericia a que se refiere el número 2 del artículo 22 de la ley N° 21.302, la correspondiente experticia en la ciencia de que se trate.”*

Votación

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Rechaza
Paula Margotta	Rechaza
María Carolina Velasco	Rechaza
Roxana Espinoza	Rechaza

Resultado: Rechazada la acreditación por unanimidad.

Fundamentos: En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, aquellos especiales en la normativa de acreditación de personas naturales y los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por de la Unidad de acreditación, se rechaza la solicitud realizada. Lo anterior debido a que la solicitud presentada corresponde a una persona natural que postula para ejecutar la línea de acción contenida en el artículo 22 de la Ley N°21.302, esto es, diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, se estima que, si bien existe cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b), d) y e) del numeral II del artículo 7° del DS 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, no ocurre lo mismo respecto de la letra c) que exige un *“Certificado que acredite, para el caso del programa pericia a que se refiere el número 2 del artículo 22 de la ley N° 21.302, la correspondiente experticia en la ciencia de que se trate.”*, careciendo de medios de verificación y/o documentación para constatar aquello.



Se solicita al Servicio que pueda definir el instrumento que cumplirá las veces de certificado que acredite lo señalado en dicha letra por las razones ya expuestas.

d. Corporación de Ayuda a la Familia.

La Corporación de Ayuda a la Familia solicita ser reconocida en calidad de colaborador acreditado para ejecutar las líneas de acción contempladas en los números 2, 3 y 4 de la letra c) del artículo 18 de la Ley N°21.302, en las regiones O'Higgins, Maule y Ñuble, con un total de 3 regiones declaradas para ejecución.

El Consejo realiza consulta sobre la subsanación de observaciones de forma y Ana María responde las consultas de los/as Consejeros/as y explica en general cómo se realizó el proceso, indicando que todas fueron subsanadas.

Votación.

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentos: En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, y en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por de la Unidad de Acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado, con la observación de que el objeto social debe ajustarse al paradigma de enfoque de derechos. Se deja constancia que todos los estándares se encuentran en nivel básico.

Antecedentes en que se fundaron las decisiones de acreditación del Consejo: Propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del DS 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes de cada propuesta.

D) Causales de abstención que afecten a los consejeros en los asuntos sometidos a su conocimiento.

No se presentan.



E) Acuerdos y solicitudes.

Acuerdo: La entrega de información respecto de sanciones a colaboradores, que sean posteriores al envío de la propuesta de acreditación y anteriores a la sesión del Consejo donde se verá la propuesta del colaborador, deben circunscribirse a sanciones firmes o fiscalizaciones en proceso respecto de graves vulneraciones de derechos o constitutivos de delito.

Solicitud: Reporte mensual de las administraciones provisionales que decreta el Consejo de Expertos.



CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

Sesión N°15 Consejo de Expertos – Ordinaria

Juan Paulo Sánchez Errázuriz

María Carolina Velasco Hodgson

Paula Margotta Meneses

Sebastián González Massardo

Roxana Espinoza Guzmán

Gabriela Muñoz Navarro



CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que la totalidad de los consejeros en ejercicio, Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses, María Carolina Velasco Hodgson, y los Sres. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y Sebastián González Massardo estuvieron presente en la décimo quinta sesión, de carácter ordinaria, que se realizó en forma remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta. Se deja expresa constancia de la renuncia de la Consejera Carmen Lagos Dittborn, presentada con fecha 16 de junio de 2022.

F. Keutmann

FRANCISCA KEUTMANN MEYER

Secretaria Ejecutiva (S)

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, julio 2022